



**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL DE
DOÑA CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA.**

DECRETO N° **138**
CHILLAN VIEJO **13 ENE 2017**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

- ✓ Decreto 4141 del 16/12/2016 que Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2017.
- ✓ El Decreto 4228 de fecha 21/12/2016, que aprueba Bases y Llama a Licitación Pública para **"Servicios de Profesional de la Comunicación Social"**.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N. 179 de fecha 21/12/2016
- ✓ El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 10 de Enero 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, para que realice funciones **"Servicios de Profesional de la Comunicación Social"**, por el período de 3 meses.
- ✓ La necesidad de contar con un Profesional de Comunicación Social.

DECRETO:

1.- APRUEBASE la contratación a Honorarios de doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, Rut. [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a 10 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad chilena, de Profesión Periodista, domiciliada en la ciudad de Chillán, [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de Profesional de la Comunicación Social**, para apoyar la difusión de las diversas actividades, planes y programas ejecutados por la Municipalidad.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, Periodista, para que realice los servicios requeridos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Generación de contenidos para informativo municipal formato revista.
- ✓ Generación de contenidos para informativo digital (flyer)
- ✓ Gestión de medios, convocatorias y conferencias de prensa y producción periodística.
- ✓ Informes de prensa que sean requeridos por el municipio.
- ✓ Generación de contenidos para diversos soportes gráficos corporativos, tales como afiches, avisos de prensa, pendones, lienzos, invitaciones, diplomas, pasacalles, entre otros, que requiera el municipio.
- ✓ Colaboración en Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas.

Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300 3er piso.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **10 de Enero de 2017** y hasta el **31 de Marzo de 2017**.

QUINTO: La Municipalidad pagará a Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA** la suma mensual de \$ 710.000.- (setecientos diez mil pesos), impuesto incluidos, los servicios serán pagados dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de actividades, Boleta a Honorarios y Certificado de Cumplimiento de los servicios prestados conforme por parte del ITC.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



DÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 22, ítem 11, Asign. 999 "Otros" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/DPM/PMV/YGC

DISTRIBUCION: SIAPER, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

En Chillán Viejo, a 10 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad chilena, de Profesión Periodista, domiciliada en la ciudad de Chillán, [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de Profesional de la Comunicación Social**, para apoyar la difusión de las diversas actividades, planes y programas ejecutados por la Municipalidad.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, Periodista, para que realice los servicios requeridos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Generación de contenidos para informativo municipal formato revista.
- ✓ Generación de contenidos para informativo digital (flyer)
- ✓ Gestión de medios, convocatorias y conferencias de prensa y producción periodística.
- ✓ Informes de prensa que sean requeridos por el municipio.
- ✓ Generación de contenidos para diversos soportes gráficos corporativos, tales como afiches, avisos de prensa, pendones, lienzos, invitaciones, diplomas, pasacalles, entre otros, que requiera el municipio.
- ✓ Colaboración en Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas.

Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300 3er piso.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **10 de Enero de 2017** y hasta el **31 de Marzo de 2017**.

QUINTO: La Municipalidad pagará a Doña **CRISTINA ANDREA ESPINOZA SEPULVEDA** la suma mensual de \$ 710.000.- (setecientos diez mil pesos), impuesto incluidos, los servicios serán pagados dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de actividades, Boleta a Honorarios y Certificado de Cumplimiento de los servicios prestados conforme por parte del ITC.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

Cristina Espinoza

CRISTINA ESPINOZA SEPULVEDA
Rut. 1 [REDACTED]

[Signature]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/PMW/YGC

Distribución: Contraloría Regional; Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado,